



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 27

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0003-2015-MDE

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-978E7BDF

La Esperanza, 30 de enero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2015, aprobado con en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607 — Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, La Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, vigente a partir del 27 de mayo de 2012, se Aprueba la Ordenanza Municipal que Regula el Servicio de Transporte publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza.

Que, en la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MDE, se establece: Otorgar un plazo de (03) meses improrrogables, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, para que nuevas Organizaciones de Transportadores puedan tramitar su Permiso de Operaciones, Paraderos y Retenes en la Jurisdicción distrital de La Esperanza.

Dicho plazo venció el 27 de agosto del 2012.

Que, con Ordenanza Municipal No. 012-12-MDE, de fecha 10 de setiembre del 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se aprueba la ordenanza que prorroga el plazo de la primera y segunda disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal No. 008-2012-MDE

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo parte infine del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 8), y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0003-2015-MDE

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2012-MDE Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MDE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de plazo consignada en la Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MDE y de la ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2012-MDE.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de la Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, será por tres (3) meses, a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DMJ/dydl
Ger. Mun
GAJ
SGT
SGCCP
SGTTSV
GDEL
Portal de Transparencia
S.G. Informática y Sistemas
Trámite Documentario
Caja


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE